

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

Habiéndose fugado de la cárcel de Alicante los presos que á continuación se nombran, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición si fueren habidos.

Logroño 4 de Julio de 1891.

El Gobernador,

Manuel Camacho

Señas:

Román Sánchez Malonela Alsua, estatura 1'530 metros, pie 0'245, mano 0'175, peso 55 kilogramos, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, nariz y boca regulares; tiene una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda.

Francisco Pérez Bertomero Bido, estatura 1'580 metros, pie 0'225, mano 0'175, peso 57 kilogramos, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba crecienta y color moreno.

Comisión provincial

Sesión de 14 de Abril de 1891.

(CONTINUACIÓN.)

LARDERO

Reemplazo de 1891.

Número 6. Mariano Martínez García. Sufriendo condena; se acordó reclamar testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.

Núm. 13. Esteban Angulo Sáez Torre. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Núm. 15. Juan de Mata Bazo Fernández. Alegó defecto físico; no se presentó al reconocimiento.

MURILLO DE RÍO LEZA

Reemplazo de 1891.

Número 5. Pedro Cantabrana Martínez. Reconocido y declarado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluído totalmente del servicio militar.

Núm. 10. Constancio Herreros Martínez. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 15. Indalecio Martínez Miguel. Alegó tener un hermano en activo; se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1890.

Núm. 4. Gregorio Orinaga Gorrostiaga. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1889.

Número 1. Cesáreo Martínez Mazo. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 3. Deogracias Ruiz Ordañez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 5. Gervasio Iturriaga Ferrer. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 9. Dionisio Ayarza Fernán-

dez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1888

Número 8. Cipriano Ajamil Iturriaga. Medido, fué declarado corto para activo.

NALDA

Reemplazo de 1891

Reconocidos fueron declarados útiles los mozos

Núm. 3. Julián Medrano Bazo y

Núm. 4. Luis Moreno García.

Núm. 10. Roque Moreno. No se presentó al acto de la clasificación; se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Núm. 14. Manuel Cacho Pérez. Medido y alcanzando la talla de 1'494 metros, se le declaró excluído totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1890

Núm. 1. José Alba Escudero. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 9. Emeterio Medrano Andrés. Medido, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1889

Número 10. Gregorio Trespardera Leon. Medido, fué declarado corto para activo.

NAVARRETE

Reemplazo de 1891

Número 6. Carlos Fernández Bañares. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1890

Número 6. Juan Castroviejo Ramos. Medido y alcanzando la talla de 1'558 metros, se le declaró soldado sorteable.

Núm. 7. Felipe Soto Olagaray. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 11. Nazario Estefanía Azofra. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 15. Simón Mayoral Moreno. Alegó tener un hermano en activo; se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1889

Reconocidos fueron declarados útiles condicionalmente los mozos

Núm. 16. Luis Rufian Martínez; y

Núm. 17. Serapio Torralba Martínez Calle.

Reemplazo de 1888

Número 5. Laureano Onofre Medrano Santa Olalla. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 6. Martiniano Casas Gato. Medido, fué declarado corto para activo.

SOTÉS

Reemplazo de 1891

Número 4. Marcos Rodríguez Daroca. Alegó defecto físico. No se presentó al reconocimiento.

Reemplazo de 1890

Número 2. Francisco Sales Velasco Rojas. No se presentó á ser tallado.

Núm. 5. Rafael Antón Fernández. Reconocido, fué declarado útil condicional.

VILLAMEDIANA

Reemplazo de 1891

Número 1. Anastasio Lasanta Rivas. Procesado, se acordó pedir noticias del estado de la causa.

Núm. 2. Manuel Toyas Hurtado. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1890

Número 4. Ponciano San Román Ilaraza. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 7. José Navajas Martínez. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1889

Número 3. Benito San Román Benito. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1886.

Juan Epomuceno Santolaya Ramírez. Excluído en años anteriores por haber sufrido pena de prisión correccional, la cual ha extinguido. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

NÁJERA

Reemplazo de 1891

Número 2. Francisco Prado López. Reconocido, fué declarado útil.

ARENZANA DE ABAJO

Reemplazo de 1890

Número 6. Mariano López Lacanal. Reconocido, se acordó ingresara en el hospital provincial pendiente de curación.

SAN ASENSIO

Reemplazo de 1890.

Número 21. Tomás Izoa Díaz. No se presentó á ser reconocido no obstante estar citado para este día.

SAN VICENTE

Reemplazo de 1889

Número 25. Diego Brea Puente. Medido, fué declarado corto para activo.

AUTOL

Reemplazo de 1888

Número 20. José María Ezquerro Jiménez. Tallado, resultó corto para activo.

Transcurrido el plazo de cuatro días que se concedieron á los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento por acuerdo de 10 del actual, sin que hayan remitido los balances y cuenta del tercer trimestre:

Visto lo dispuesto en el caso 2.º, artículos 57 y 58 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886, se acordó imponer á los referidos funcionarios la multa de 20 pesetas con que fueron conminados, concediéndoles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días para el envío de los citados documentos, advirtiéndoles que de no verificarlo se nombrarán delegados que los formen á su costa é instruyan el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Vista una certificación de los facultativos encargados de la visita del hospital provincial y de la casa de Beneficencia, haciendo constar que las asiladas Cayetana Sesma Preciado, de 44 años de edad, natural de Alfaro y Sotera Palacio Expósito, de 24 años, se hallan padeciendo hace largo tiempo de una imbecilidad que les obliga á cometer actos que perturban el buen orden del asilo, y que sería conveniente su traslación á un manicomio para evitar que se reproduzca las desagradables escenas á que con tanta frecuencia dan lugar estas desgraciadas; previa declaración de urgencia, se acordó sean trasladadas al manicomio de San Baudilio de Llobregat, á fin de que en dicho establecimiento sean sometidas á la observación que preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE LOGROÑO

Don Aurelio Cabeza, Administrador de Contribuciones de esta provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital,

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria de esta capital del año de 1891-92, la Comisión de Evaluación acordó que se exponga al público por término de 8 días, dentro del cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 del reglamento vigente.

Logroño 1.º de Julio de 1891.—Aurelio Cabeza.

DIÓCESIS DE CALAHORRA Y LA CALZADA

Delegación de Capellanías.

Nos el Doctor D. Ildefonso González Peña, Presbítero Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Delegado por S. E. I. el Obispo de la Diócesis para la instrucción de expedientes sobre Capellanías, etc.

Hacemos saber: Que por parte y á nombre de D. Gabriel de Aguirre, Presbítero, Cura propio de la villa de Ollauri, por sí y en representación de su señor padre D. León y de sus tíos D. José de Aguirre y D. Lorenzo Julián de Aguirre, los tres fallecidos después del año mil ochocientos cuarenta y uno, se acudió á esta Delegación solicitando la adjudicación de bienes, previa conmutación de rentas de la Capellanía colativa familiar fundada en la parroquia de Cenicero, por doña Catalina de Aguirre, vacante en la actualidad por fallecimiento de su último poseedor, en cuya vista, del libro de fundación y otros documentos presentados y de conformidad á lo dispuesto en el artículo doce del convenio celebrado con Su Santidad sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones análogas, hemos acordado expedir el presente edicto.

Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que dentro del término de un mes contado desde su publicación, comparezcan en esta Delegación á deducir el que vieren convenirles, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo procederemos á lo que corresponda parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calahorra á dos de Julio de mil ochocientos noventa

ta y uno.—Doctor Ildefonso González Peña.—Por mandado del Sr. Delegado, Felipe Salanova.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Juan Hurtado, Alcalde de esta villa de Nestares,

Hago saber: Que en el día 12 de Julio próximo, de once á doce de su mañana, se celebrará en la sala consistorial de esta villa la nueva subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumo, sal, aguardientes y licores de esta localidad, sobre todas las especies de la tarifa oficial número 1.º para el año económico de 1891-92 y en su defecto por tres años, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría y el tipo de 860 pesetas, cuyo remate se hará por pujas á la llana previo el depósito del 2 por 100 y fianza abonada.

Nestares 29 de Junio de 1891.—Juan Hurtado.

En el día 12 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el remate del arbitrio de pesas y medidas para el año económico de 1891-92, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Villar de Arnedo 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Vicente Ruiz de Carabantes.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico titular de esta villa, que se encuentra vacante, el Ayuntamiento que presido tiene acordado se anuncie nuevamente, señalándole el sueldo anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á diez familias pobres.

El agraciado cobrará además del resto del vecindario, en San Miguel de cada año y por adelantado, 200 fanegas de trigo puro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que, los que deseen obtenerla, puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días.

Camproví 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Saturnino Samaniego.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con el haber anual de 200 pesetas por la asistencia de una á diez familias pobres, con más 1800 de los vecinos pudientes, satisfechas todas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos; constando el pueblo de 100 vecinos dentro del casco de población,

Los que deseen desempeñar dicha plaza, que poseerán cuando menos el título de Licenciado, presentarán sus instancias, debidamente justificadas y acompañadas de méritos y servicios hasta el 22 de Julio próximo.

Brieba 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pedro Soriano.

Por terminación del contrato se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas pagadas de los fondos municipales, por suministro de una á treinta familias pobres de la localidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

El Villar de Arnedo 1.º de Junio de 1891.—El Alcalde, Vicente Ruiz de Carabantes.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 400 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Las personas que deseen solicitarla presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Turruncún 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Vicente Jiménez.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, el repartimiento de la contribución territorial formado para el año económico de 1891-92, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles á éstos que, pasado dicho término, contado desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones.

Manjarrés 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Teodoro Pérez.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, sin otro haber que los derechos de arancel.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Juzgado, en el término de 8 días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia.

Grábalos 30 de Junio de 1891.—El Juez municipal, Paulino González.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CUARTA SECCIÓN.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden fecha 31 de Marzo último (GACETA núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONTINUACIÓN.—(Veáse el BOLETÍN OFICIAL núm. 142.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.						
<i>Dirección general de Correos y Telegrafos.</i>						
Córdoba.—Hinojosa á Zújar	1. ^a	Peatón.	625	"	»	»
Idem.—Belalcázar á Zújar.	1. ^a	Idem.	625	"	»	"
Idem.—Hinojosa á Belalcázar	1. ^a	Idem.	300	"	»	"
Idem.—Puente Genil á Herrera	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
Coruña.—Estafeta de Negreira.	1. ^a	Administrador.	750	"	"	»
Idem.—Ordenes á Tordoya.	1. ^a	Peatón.	352'50	"	"	"
Idem.—Moeche á Somozas.	1. ^a	Idem.	235	"	»	"
Idem.—Ferrol á Cedeira	1. ^a	Idem.	625	"	"	"
Idem.—Ortigueira á Maañón.	1. ^a	Idem.	532'50	"	"	"
Idem.—Boiro á Noya	1. ^a	Idem.	375	"	"	"
Idem.—Finisterre	1. ^a	Cartero.	150	"	"	"
Idem.—Frades.	1. ^a	Idem.	150	"	»	"
Idem.—Angeles	1. ^a	Idem.	200	"	»	"
Idem.—Boimorto	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Puenteceso.	1. ^a	Idem.	150	"	»	"
Idem.—Morche	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Cedeira	1. ^a	Idem.	150	"	»	"
Idem.—Maañón	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Idem.—El Barquero	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Cuenca.—Villares á Alconchel.	1. ^a	Peatón.	472	"	»	"
Idem.—San Clemente á Sisante	1. ^a	Idem.	600	"	"	"
Idem.—San Clemente á Casa de los Pi- nos	1. ^a	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Minglanilla á Herrumblar	1. ^a	Idem.	378	"	"	"
Idem.—Horcajo á la Martiniega	1. ^a	Idem.	450	"	"	"
Idem.—Cañizares á Fuenteescusa.	1. ^a	Idem.	187	"	»	"
Idem.—Casas de Guijarro á la Sosa.	1. ^a	Idem.	282'50	"	"	"
Idem.—Cañavate á Tevas.	1. ^a	Idem.	472'50	"	"	"
Idem.—Beteta á Valsalobre.	1. ^a	Idem.	377'50	"	"	"
Idem.—Villares á Zafra	1. ^a	Idem.	189	"	»	"
Idem.—Las Tornas á Fuentes	1. ^a	Idem.	90	"	"	»
Idem.—Castillejo á Sedaña.	1. ^a	Idem.	600	"	»	"
Idem.—Motilla á Alarcón	1. ^a	Idem.	378	"	"	"
Idem.—Almodóvar á Huérmeces	1. ^a	Idem.	378	"	»	"
Idem.—Motilla á Barchín del Hoyo.	1. ^a	Idem.	578	"	»	"
Idem.—Las Mesas	1. ^a	Cartero.	100	"	"	"
Idem.—Salmeroncillos.	1. ^a	Idem.	50	"	"	"
Idem.—Horcajo de Santiago	1. ^a	Idem.	100	"	»	"
Idem.—Villanueva de la Jara	1. ^a	Idem.	100	"	»	"
Gerona.—Vilajurga á Vilamarch.	1. ^a	Peatón.	400	"	"	"
Idem.—San Estéban á San Felio de Pallerols.	1. ^a	Idem.	325	"	"	"
Idem.—Rupia á Ultramor.	1. ^a	Idem.	200	"	"	"
Idem.—Camprodón á Baget.	1. ^a	Idem.	550	"	"	"
Idem.—Celrá á San Andrés de Alterri.	1. ^a	Idem.	210	"	"	"
Idem.—San Jorgé á Cerviá.	1. ^a	Idem.	140	"	"	»
Idem.—Rupia.	1. ^a	Cartero.	150	"	"	"
Idem.—San Jorgedell.	1. ^a	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Selva de Mar.	1. ^a	Idem.	375	"	"	»
Idem.—Breda.	1. ^a	Idem.	500	"	"	»
Idem.—Amer.	1. ^a	Idem.	100	"	"	»
Granada.—Venta de la Huerta á Fe- rreira.	1. ^a	Peatón.	500	"	"	"
Idem.—Torbiscón á Nieves.	1. ^a	Idem.	335'25	"	"	"
Idem.—Orgiva á Buequistar.	1. ^a	Idem.	625	"	"	"
Idem.—Guadix á Jerez del Marque- sado.	1. ^a	Idem.	627	"	"	"
Idem.—Galera á Orce.	1. ^a	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Alhama á Jagena.	1. ^a	Idem.	500	"	"	»
Idem.—Motril á Gualchos.	1. ^a	Idem.	591	"	"	"
Idem.—Cadiar.	1. ^a	Cartero.	450	"	"	"
Guadalajara.—Budia á Mantiel.	1. ^a	Peatón.	377'50	"	"	"
Idem.—Fuente la Higuera á Mesones.	1. ^a	Idem.	400	"	"	»
Idem.—Sacedón á Escamilla.	1. ^a	Idem.	565	"	»	"
Idem.—Espinosa á Valdeanchieta.	1. ^a	Idem.	650	"	"	"
Idem.—Hita.	1. ^a	Cartero.	375	"	"	"
Idem.—Saelices	1. ^a	Idem.	100	"	"	"
Huelva.—Cabañas.	1. ^a	Idem.	250	"	»	"
Huesca.—Monzón á Estrada	1. ^a	Peatón.	945	"	"	"
Idem.—Grañén á Tramced.	1. ^a	Idem.	500	"	"	"
Idem.—Huesca á Piracés.	1. ^a	Idem.	732'38	"	»	"
Idem.—Boltaña á Broto.	1. ^a	Idem.	708'75	"	»	"
Idem.—Broto á Fanlo	1. ^a	Idem.	590'62	"	»	"
Idem.—Fiscal á Cortillas.	1. ^a	Idem.	637'50	"	»	"

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a
Idem.—Salinas de Sin á Plan.	1. ^a	Idem.	685'12	"	"	"
Idem.—Ainsa á Campo.	1. ^a	Idem.	637'87	"	"	"
Idem.—Selgua á Aldea de Cinca.	1. ^a	Idem.	825	"	"	"
Idem.—Camps á Valle de Sierp.	1. ^a	Idem.	543'37	"	"	"
Idem.—Broto á Fanlo.	1. ^a	Idem.	590'62	"	"	"
Idem.—Boltaña á Broto.	1. ^a	Idem.	708'75	"	"	"
Idem.—Bonanza á Aneto.	1. ^a	Idem.	707'50	"	"	"
Idem.—Peraltila.	1. ^a	Cartero.	200	"	"	"
Idem.—Plan.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Bielsa.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Broto.	1. ^a	Idem.	300	"	"	"
Jaén.—Huelma á Solera.	1. ^a	Peatón.	708'75	"	"	"
Idem.—Castellar á Chiclana.	1. ^a	Idem.	572	"	"	"
Idem.—La Carolina á Guarromán.	1. ^a	Idem.	590	"	"	"
León.—Corullón á Aguiar.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Vega de Valcárcel á Balbón.	1. ^a	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Fuentes de Carvajal á Villacer.	1. ^a	Idem.	350	"	"	"
Idem.—Villalobar á Valdebimbre.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Corullón á Oencia.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Blanquinos á Gusendos.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Valencia de Don Juan á Matanza.	1. ^a	Idem.	500	"	"	"
Idem.—Valencia de Don Juan á Villahornate.	1. ^a	Idem.	550	"	"	"
Idem.—Ponferrada á Valdeuza.	1. ^a	Idem.	500	"	"	"
Idem.—Santas Martas á Villamoratiel.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Castro Contrigo á Truchas.	1. ^a	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Vega de Espinaredo á Valle.	1. ^a	Idem.	650	"	"	"
Idem.—Valencia de Don Juan á Villacé.	1. ^a	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Fuentes del Carbajal.	1. ^a	Cartero.	250	"	"	"
Idem.—Castro Contrigo.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Villalobar.	1. ^a	Idem.	200	"	"	"
Idem.—Matallana.	1. ^a	Idem.	600	"	"	"
Idem.—Vega de Magaz.	1. ^a	Idem.	200	"	"	"
Idem.—Vegamián.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Lérida.—Almenar á Noguera.	1. ^a	Peatón.	250	"	"	"
Idem.—Seo de Urgel á Coldeorens.	1. ^a	Idem.	600	"	"	"
Idem.—Vinaixa á Cervia.	1. ^a	Idem.	330	"	"	"
Idem.—Puebla de Segura á Serradel.	1. ^a	Idem.	250	"	"	"
Logroño.—Haro á Labastida.	1. ^a	Idem.	382'50	"	"	"
Idem.—Cervera á Navajizo.	1. ^a	Idem.	590'63	"	"	"
Idem.—Castañares.	1. ^a	Cartero.	250	"	"	"
Lugo.—Villanueva de Lorenzana á Trabada.	1. ^a	Peatón.	500	"	"	"
Idem.—Abadín á Pastoriza.	1. ^a	Idem.	475	"	"	"
Idem.—Sarria á Lánacara.	1. ^a	Idem.	472'50	"	"	"
Idem.—Sarria á San Miguel de Paradela.	1. ^a	Idem.	472'50	"	"	"
Idem.—Quiroga á San Clodio.	1. ^a	Idem.	540	"	"	"
Idem.—Caurel á Quiroga.	1. ^a	Idem.	650	"	"	"
Idem.—Pastoriza.	1. ^a	Cartero.	150	"	"	"
Idem.—Barreiros.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Lánacara.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Samos.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Meira.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Villameá.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Villaodrid.	1. ^a	Idem.	275	"	"	"
Idem.—Seoane.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Madrid.—Torrelaguna á Uceda.	1. ^a	Peatón.	400	"	"	"
Idem.—Madrid á los Carabancheles.	1. ^a	Idem.	354'37	"	"	"
Idem.—Fuentidueña.	1. ^a	Cartero.	450	"	"	"
Idem.—Villarejo de Salvanes.	1. ^a	Idem.	500	"	"	"
Málaga.—Colmenar á Alfarnete.	1. ^a	Peatón.	625	"	"	"
Idem.—Gaucín á Jubrique.	1. ^a	Idem.	707'50	"	"	"
Murcia.—Mula á Baños de Mula.	1. ^a	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Mula á pliego.	1. ^a	Idem.	262'50	"	"	"
Idem.—Murcia á Jabalí Viejo.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
Navarra.—Morenín á Arellano.	1. ^a	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Villabeta á Lomprida.	1. ^a	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Tudela á Fuentiñana.	1. ^a	Idem.	625	"	"	"
Idem.—Sanso á Aguilar.	1. ^a	Idem.	652'50	"	"	"
Idem.—Aguilar á Jenevilla.	1. ^a	Idem.	685	"	"	"
Idem.—Berrio-Sues á Eguazas.	1. ^a	Idem.	275	"	"	"
Idem.—Lodosa á Santagudo.	1. ^a	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Santesteban á Ezcurre.	1. ^a	Idem.	800	"	"	"
Orense.—Allariz á Villar de Barrio.	1. ^a	Idem.	625	"	"	"
Idem.—Barco de Valdeorras á Rubiana.	1. ^a	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Celanova á Puentevedra.	1. ^a	Idem.	825	"	"	"
Idem.—Abelenda de Abión á Blarín.	1. ^a	Idem.	1250	"	"	"
Idem.—Baños de Molgas.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Villar de Barrio.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Porquera.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
Oviedo.—Belmonte á Sorriedo.	1. ^a	Idem.	500	"	"	"
Idem.—Tineo á Allande.	1. ^a	Idem.	820	"	"	"

(Se continuará.)